

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.725

LEY 3725

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3725

LEY 3725

Suscripción a la obra "Leyes de Buenos Aires".

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Subscríbese el Gobierno de la Provincia a quinientos ejemplares de la obra "Leyes de Buenos Aires", recopilación anotada y concordada por Federico M. della Croce, a diez pesos cada tomo, los que serán entregados en la siguiente forma: trescientos cincuenta al Poder Ejecutivo, para su distribución a las Bibliotecas Populares, Municipalidades, Tribunales y Dirección de Escuelas; y ciento cincuenta a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2°. El gasto a que se refiere esta subscripción se incluir en la próxima Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3725. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).